



"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

ACUERDO DE CONCEJO N° 001-2022-MPZ.

Zarumilla, 13 de Enero del 2022.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA PROVINCIA DE ZARUMILLA.

En la ciudad de Zarumilla, reunido el Pleno del Concejo Municipal en Sesión de Concejo Ordinaria N° 01 (Virtual), de fecha 13 de enero del 2022, presidida por el ciudadano Teniente Alcalde **Milko Renzo ROMERO MORAN**, con asistencia de los señores **Regidores: KELLY DEL ROSARIO FACUNDO LABAN, JULIO CESAR DIOS ALDEAN, LUIS ALBERTO MARQUEZ MAZA, ELMER CHICA ARICA, JOSE MANUEL CEDILLO CRUZ, TOMASA ZULIMA VALLADARES AGUAYO, WALTER ZAPATA CHINININ, RONALD PEREZ ALVAREZ**; han tomado el siguiente Acuerdo:

VISTO:

INFORME N° 055-2021-MPZ-GR-SGAT/JAFC; de fecha 01 de diciembre del 2021, **INFORME N° 0196-2021-GR-MPZ-FSBL**; de fecha 09 de diciembre del 2021; **INFORME LEGAL N° 002-2022-GAJ-MPZ-JCBM**; de 06 de Enero del presente año, **CARTA N° 005-2022-SG-MPZ-MAHA**; de fecha 10 de Enero del presente año, **DICTAMEN N° 001-2022-MPZ-CEPPPDELCTP**, del 10 de enero del 2022.

Y, CONSIDERANDO:

Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía reconocida en la Constitución Política del Perú y en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (en adelante LOM), que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

El segundo párrafo del artículo I del Título Preliminar de la LOM, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

El artículo IV del Título Preliminar de la LOM, prescribe que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

El artículo 5° de la LOM, señala que el concejo municipal, provincial y distrital, está conformado por el alcalde y el número de regidores que establezca el Jurado Nacional de Elecciones, conforme a la Ley de Elecciones Municipales.

El Artículo 9° inciso 8 de la LOM prescribe que es atribución del Concejo Municipal, Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos. Y el inciso 9 del mismo artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades señala que el Concejo Municipal tiene la atribución de Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley.





“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

De conformidad con el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 y modificatorias, mediante Ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por la ley; lo que se condice con lo previsto en la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF y sus normas modificatorias, y el artículo 74° de la Constitución Política del Perú. Adicionalmente, en la Norma VII del citado Código Tributario se establecen las reglas generales para la dación de exoneraciones, incentivos o beneficios tributarios, precisándose que en caso éstas hubieran sido concedidas sin señalar plazo de vigencia se entenderá otorgado por un plazo máximo de tres (03) años;

Asimismo, los incisos 1) y 2) del artículo 69° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que son rentas municipales los tributos creados por Ley a su favor, así como las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias, multas y derechos, los cuales son creados por su Concejo Municipal y que constituyen sus ingresos propios; guardando concordancia con lo establecido en el artículo 70° de la Ley acotada en el sentido que el Sistema Tributario de las Municipalidades se rigen por la Ley Especial y el Código Tributario en la parte pertinente;

Que, el artículo 41° del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF y modificatorias, establece que “Excepcionalmente, los Gobiernos Locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren. En el caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo”;

El artículo 52° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, establece que los Gobiernos Locales son competentes para administrar exclusivamente las contribuciones y tasas municipales, sean éstas últimas, derechos, licencias o arbitrios, y por excepción los impuestos que la ley les asigna;

ANÁLISIS DEL CASO

Mediante **INFORME N° 055-2021-MPZ-GR-SGAT/JAFC**; de fecha 01 de diciembre del 2021, el Sub Gerente de Administración Tributaria **RECOMIENDA** a la Gerente de Rentas que debido a la pandemia de la COVID 19, la situación económica y social del país se ha visto seriamente afectada, por la restricción de las actividades económicas de toda índole, perjudicando a las familias de todos los estrados trayendo consigo que por falta de recursos económicos los contribuyentes no puedan cumplir con cotizar sus obligaciones tributarias y no tributarias en los plazos establecidos, por la consecuente carga de multas, intereses moratorio, gastos y costas procesales, obligando a los contribuyentes a eludir el pago de los tributos, por el elevado costo que les irroga, situación que va en detrimento de los ingresos de la comuna de Zarumilla, siendo necesario e imperativo conceder beneficios a los contribuyentes a fin de aliviarles la carga impositiva y puedan cumplir con pagar sus tributos, esto teniendo en cuenta que la economía del país se encuentra en etapa de reactivación y habiéndose extendido el Estado de Emergencia hasta el 31 de diciembre del



“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

2021, mediante D.S N° 174-2021-PCM, resulta necesario otorgar condonación de intereses moratorios, multas tributarias y otras sanciones, así como la extinción de gastos y costas procesales de la deuda ordinaria, coactiva y fiscalizada que coadyuven a nuestros vecinos zarumillenses a que puedan regularizar sus obligaciones tributarias, del ejercicio fiscal actual y de años anteriores; lo que coadyuvará a garantizar la sostenibilidad de los servicios públicos y el cumplimiento de las metas del programa de incentivos a la mejora de la Gestión Municipal del presente año.

Mediante **INFORME N° INFORME N° 0196-2021-GR-MPZ-FSBL**; de fecha 09 de diciembre del 2020, la Gerente de Rentas **SOLICITA** a la Gerencia de Asesoría Jurídica emita opinión legal respecto al proyecto de ordenanza municipal que **otorga Condonación de Intereses Moratorios, Multas Arbitrarias y otras sanciones, aso como la extinción de gastos y costas procesales dela deuda ordinaria, coactiva y fiscalizada, a los contribuyentes del distrito de Zarumilla, por el Estado de Emergencia Nacional y Sanitaria a causa de la COVID 19** y posteriormente se someta a consideración del Concejo Municipal para su aprobación.

Con **INFORME LEGAL N° 002-2022-GAJ-MPZ-JCBM**; de fecha 06 de Enero del presente año; la Gerencia de Asesoría Jurídica **OPINA**:

PRIMERO.- Se **ELEVE** a la **A LA COMISIÓN DE ECONOMIA, PRESUPUESTO Y PLANIFICACION, PROMOCION DE DESARROLLO ECONOMICO LOCAL, COOPERACION TECNICA Y PRODUCCION** de esta municipalidad a fin de que emita el Dictamen respectivo sobre la **APROBACIÓN DE LA ORDENANZA QUE OTORGA CONDONACIÓN DE INTERESES MORATORIOS, MULTAS ARBITRARIAS Y OTRAS SANCIONES, ASO COMO LA EXTINCIÓN DE GASTOS Y COSTAS PROCESALES DELA DEUDA ORDINARIA, COACTIVA Y FISCALIZADA, A LOS CONTRIBUYENTES DEL DISTRITO DE ZARUMILLA, POR EL ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL Y SANITARIA A CAUSA DE LA COVID 19.**

SEGUNDO.- Una vez emitido el Dictamen respectivo, se **ELEVE** a Sesión de Concejo (el que corresponda) el **INFORME N° 055-2021-MPZ-GM-GR-SGAT/JAFC**, de fecha 02 de diciembre del 2021, emitido por la Sub Gerencia de Administración Tributaria y demás documentos sustentatorios para la respectiva **APROBACIÓN DE LA ORDENANZA QUE OTORGA CONDONACIÓN DE INTERESES MORATORIOS, MULTAS ARBITRARIAS Y OTRAS SANCIONES, ASI COMO LA EXTINCIÓN DE GASTOS Y COSTAS PROCESALES DELA DEUDA ORDINARIA, COACTIVA Y FISCALIZADA, A LOS CONTRIBUYENTES DEL DISTRITO DE ZARUMILLA, POR EL ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL Y SANITARIA A CAUSA DE LA COVID 19.**

Con **CARTA N° 005-2022-SG-MPZ-MAHA**; de fecha 10 de Enero del presente año, Secretaria General **REMITE** el expediente administrativo al Presidente de la Comisión de de Economía, Presupuesto y Planificación, Promoción de Desarrollo Económico Local, Cooperación Técnica y Producción, para emisión del dictamen correspondiente, respecto, **LA APROBACIÓN O NO DE LA ORDENANZA QUE OTORGA LA CONDONACION DE INTERESES MORATORIOS, MULTAS ARBITRARIAS Y OTRAS SANCIONES, así como la extinción de gastos y costos de la deuda ordinaria, coactiva y fiscalizadora, a los contribuyentes de la Provincia de Zarumilla, por el estado de Emergencia NACIONAL Y SANITARIA A CAUSA DEL COVID 19.**



“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

En la presente Sesión Ordinaria de Concejo Virtual, los miembros del Concejo Municipal proceden a revisar, analizar y debatir el **DICTAMEN N° 001-2022-MPZ-CEPPPDELCTP**, del 10 de enero del 2022, emitido por la **COMISIÓN DE ECONOMÍA, PRESUPUESTO Y PLANIFICACIÓN, PROMOCIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL, COOPERACIÓN TÉCNICA Y PRODUCCIÓN**, respecto a la **APROBACIÓN O NO DE LA ORDENANZA QUE OTORGA LA CONDONACION DE INTERESES MORATORIOS, MULTAS ARBITRARIAS Y OTRAS SANCIONES, así como la extinción de gastos y costos de la deuda ordinaria, coactiva y fiscalizadora, a los contribuyentes de la Provincia de Zarumilla, por el estado de Emergencia NACIONAL Y SANITARIA A CAUSA DEL COVID 19.**

En ese contexto, el Concejo Municipal actuando de acuerdo con el Reglamento Interno del Concejo y a las facultades conferidas en el artículo 17° y 41° de la LOM, con la **dispensa de Lectura y Aprobación de Acta**, se aprobó por **MAYORIA CALIFICADA**:

ACORDO:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR POR MAYORIA CALIFICADA: LA ORDENANZA MUNICIPAL QUE OTORGA CONDONACIÓN DE INTERESES MORATORIOS, MULTAS ARBITRARIAS Y OTRAS SANCIONES, ASO COMO LA EXTINCIÓN DE GASTOS Y COSTAS PROCESALES DELA DEUDA ORDINARIA, COACTIVA Y FISCALIZADA, A LOS CONTRIBUYENTES DEL DISTRITO DE ZARUMILLA, POR EL ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL Y SANITARIA A CAUSA DE LA COVID 19.**

ARTÍCULO SEGUNDO. - **AUTORIZAR** al señor Alcalde **ING. JOHN CRISTIAN PALACIOS PALACIOS**, la suscripción de la documentación necesaria, en atención a sus facultades.

ARTÍCULO TERCERO. – **ENCARGAR, a SECERTARIA GENERAL** para que proceda con la Publicación de la presente disposición municipal en el modo y forma de Ley; asimismo, deberá hacer de conocimiento a todas las unidades orgánicas de esta comuna, el contenido de la presente norma municipal para los fines de Ley.

ARTÍCULO CUARTO. –**DISPONER**, que la Oficina de Informática proceda a la Publicación de la referida Ordenanza Municipal en el Portal Web de la Municipalidad Provincial de Zarumilla.

ARTÍCULO QUINTO. –**NOTIFICAR** a la Sala de Regidores, Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración, Gerencia de Rentas, Sub Gerencia de Comercialización, Sub Gerente de Administración Tributaria, Oficina de Informática, Oficina de Imagen Institucional y Relaciones Publicas y demás oficinas para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE. –


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ZARUMILLA

ABG. MAYRA ALEJANDRA HIDALGO ALVARADO
SECRETARIA GENERAL


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ZARUMILLA

MILKO RENZO ROMERO MORÁN
ALCALDE (e)